

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN NRO. 17 /2021

VIEDMA, 2 de febrero de 2021.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0656/20, del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62, sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 016/20 tendiente a la READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que por Resolución Nro. 442/20 Pdta. STJ de fecha 01 de septiembre de 2020, obrante a fs. 165/166, se dispuso el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 21/100 (\$ 39.889.350,21).

Que a fs. 172 y 177/177 vta. lucen las constancias de publicaciones efectuadas en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial, respectivamente.

Que a fs. 175, 195 y 200 obran constancias de adquisición de Pliegos de las firmas TECNOBRAS ARGENTINA S.A., MR SERVICES S.A. y SIA S.R.L., respectivamente.

Que a fs. 748 obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16/10/2020 donde consta la presentación de tres (03) propuestas, la propuesta número uno (1) perteneciente a la empresa SIA S.R.L., la cual cotizó por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$ 63.210.254,54), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y documentación a analizar; la oferta número dos (2) presentada por la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., quien cotizó por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 (\$ 46.801.426,86), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y documentación a analizar; y la oferta número tres (3) presentada por la empresa MR SERVICES S.A., quien cotizó por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL

OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 89.770.872,80), presentó póliza de caución por la Garantía de Oferta, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y documentación a analizar.

Que a fs. 756/757 obra Dictamen DAL Nro. 568/20, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de las ofertas recepcionadas en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad informó que ninguno de los tres (3) oferentes presentó la documentación solicitada en los puntos 8.4 y 8.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, en tanto no acompañaron copia certificada de la matrícula profesional del Colegio perteneciente al representante técnico de cada empresa.

Que asimismo dicha dirección indicó que la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A. omitió adjuntar las constancias de inscripción en AFIP y en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro (puntos 1.4 y 1.12 del aludido Pliego), en tanto MR SERVICES S.A. presentó una Póliza de Caucción en concepto de mantenimiento de oferta que no se encuentra expedida por Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., por lo que deberá solicitarse su reemplazo (Ley N° 5281 y apartado 13 del Pliego de Condiciones Particulares).

Que en consecuencia, se observó que se debe proceder de acuerdo con el apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego y requerirse a los nombrados oferentes el cumplimiento de los extremos observados dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificados.

Que a fs. 759/760 obra Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, elaborado en la instancia de evaluación de ofertas, en cuya oportunidad indicó solicitar a la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A.: 1) elaborar Cómputo y Presupuesto de Obra - Cuadro A y Cuadro E confeccionado tal como lo exige el Pliego Licitatorio de la obra, 2) análisis de precios de todos los ítems, teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo III del pliego y 3) rebalanceo de los precios ofertados sin modificar el valor total ofertado, adecuado al Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, en virtud de advertir un valor elevado en el rubro 1. Trabajos Preliminares: 1.2: Obrador, vallas provisorias y movimientos de obra.

Que atento lo observado en el Dictamen N° 568/20-DAL y en el Informe del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, la Administración General, mediante Notas Nro. 862/20-AG; 863/20-AG y 864/20-AG., intimó a las empresas TECNOBRAS ARGENTINA S.A., SIA S.R.L. y MR SERVICES S.A., respectivamente, para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presenten la documentación observada como faltante (fs. 761/766).

Que de las constancias anexas a fs. 767/951 consta que los oferentes SIA SR.L. y TECNOBRAS ARGENTINA S.A., acreditaron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos notificados por Notas Nro. 862/2020AG y Nro. 863/2020 AG; no así la firma MR SERVICES S.A., quien solo presentó el Certificado del Representante Técnico e informó que se encontraba a la espera de la póliza por parte de Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A.

Que a fs. 954/959 luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de las tres (3) ofertas presentadas, del cual se concluye recomendar la adjudicación de la obra a la empresa TECNOBRAS ARGENTINA S.A., por considerarla la oferta más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado, los antecedentes y calificación de la firma oferente y encontrándose dentro de los márgenes aceptables y el monto final de la oferta razonable.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta Nro. 29/20 de fs. 962/963 vta. aconsejó preadjudicar a la empresa TECNOBRAS ARGENTINA S.A. la Licitación Pública Nro. 016/20 para la obra READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, que tramita por Expte. Nro. A/CM/0656/20, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, por resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante y resultar la más ventajosa respecto de la comparación con el Presupuesto Oficial.

Que asimismo las características técnicas propias de la obra justifican el precio cotizado, que encontrándose dentro de los márgenes aceptables, si bien excede el Presupuesto Oficial en un 17,33% resulta razonable, totalizando la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 (\$ 46.801.426,86), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.

Que a fs. 1018/1020 la firma TECNOBRÁS ARGENTINA S.A. solicitó la redeterminación de precios del contrato correspondiente a la presente obra, en los términos del art. 4 del Decreto N° 1313/14.

Que el artículo 21 de las Bases y Condiciones Legales Particulares del pliego aprobado por Resolución N° 422/20-Psta. STJ, establece que será de aplicación el Decreto N° 1313/14, y que por su parte el artículo 4° del mencionado Decreto indica que cuando entre la fecha de apertura de sobres y la firma del contrato respectivo hubieran transcurrido más de 60 días

corridos, previo a la suscripción de este último y a petición de la contratista se podrá redeterminar el valor contractual tomándose como base para las sucesivas redeterminaciones durante la ejecución de los trabajos.

Que conforme lo mencionado, y teniendo en cuenta que entre la fecha de apertura de ofertas (16/10/2020) y la presentación de la firma preadjudicada (08/01/2020) pasaron mas de 60 días, corresponde hacer lugar a la petición.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante Dictamen DAL N° 22/21 obrante a fs. 1023/1028, indicó que corresponde dar lugar a lo peticionado, previa actualización de los valores y un informe sobre el impacto presupuestario a la luz de la Ley N° 5489 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2021.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 1030/1040 actualizó el valor de contrato el cual se incrementa a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 55.263.589,07) y agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 81/100 (\$11.052.717,81) y por aplicación del Decreto N° 1313/14 a un monto aproximado de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 26.362.942,50).

Que a fs. 1041/1041 vta. obra el informe de la Administradora General sobre el impacto presupuestario a la luz de la Ley N° 5489 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2021.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Arts. 30 y 31 de la Ley H 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 y concordantes de la Ley J Nro. 286 y su Decreto Reglamentario J Nro. 686/62.

Que a fs. 986/989 y 1048/1050 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 1000 y 1059/1060 ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública Nro. 016/20, para la ejecución de la Obra: READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2º.- Aprobar la Circular Sin Consulta Nro. 1 obrante a fs. 167/168 y la Circular con consulta Nro. 1 obrante a fs. 181.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., CUIT Nro. 33-68448976-9, con domicilio en calle Carlos Pellegrini 2725, Parque Industrial, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, la realización de la obra mencionada en el artículo primero, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 86/100 (\$ 46.801.426,86), reconociendo asimismo la redeterminación del contrato por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 21/100 (\$ 8.462.162,21), totalizando de esa manera la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 55.263.589,07), con lo cual la nueva fecha base del contrato actualizado será el mes de noviembre de 2020 a los fines de la aplicación del Decreto N° 1313/14, conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A. que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5º.- Aprobar el gasto por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 55.263.589,07) por la realización de la obra, la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 50/100 (\$ 26.362.942,50) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto N° 1313/14 y la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 81/100 (\$11.052.717,81) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 92.679.249,38);

y en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186, aprobar la Reserva Interna y Compromiso Presupuestario para el ejercicio 2021 por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 57.427.142,69), conforme al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	14	51	34588	331	\$ 2.686.595,17
11	00	14	51	34627	331	\$ 1.993.547,52
11	00	14	51	10	331	\$ 52.747.000

Artículo 6°.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la firma TECNOBRAS ARGENTINA S.A., CUIT Nro. 33-68448976-9, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de adicionales y redeterminación de precios, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 5to. de la presente.

Artículo 7°.- Facultar a la Administradora General del Poder Judicial a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 8°. Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 5° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 9.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Una vez suscripto el Contrato de Obra Pública, comunicar al Consejo de Obras Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.

Artículo 11.- Registrar, notificar a las firmas TECNOBRAS ARGENTINA S.A., SIA S.R.L. y MR SERVICES S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI:

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

C O N T R A T O

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la firma “TECNOBRAS ARGENTINA S.A.”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio en calle Carlos Pellegrini Nro. 2725, Parque Industrial, de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLES ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI”**, Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Memoria Descriptiva (fs. 02/06 vta.); Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 07/54 vta.); Documentación Técnica (fs. 55/86); Planilla de Cómputo y Presupuesto (fs.87/89vta.); Curva de Inversiones (fs. 90); Plan de Trabajo (fs. 90 vta.); Modelo de cartel de obra (fs. 91/91 vta.); Carátula e Índice (fs. 119/124); Pliego de Bases Legales Generales (fs. 125/139); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (fs. 140/162); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 442/2020- STJ, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N°/2020- STJ, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0656/20 “READECUACIÓN Y REFACCIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLES ROCA Y SARMIENTO DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 86/100 (\$ 46.801.426,86), con más el monto de redeterminación de contrato de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 21/100 (\$ 8.462.162,21), totalizando la suma

de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 07/100 (\$ 55.263.589,07). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 91/100 (\$ 5.526.358,91), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5°: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTÍCULO 6°: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

ARTÍCULO 8°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 9°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando

“EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 8.289.538,36) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por Horizonte Compañía de Seguros S.A., del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Dirección de Compras Ventas y Contrataciones de la Administración General.

ARTICULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la: Cra. Andrea E. Telleriarte, Administradora General, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor/a,, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil vintiuno, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

